



En la ciudad de Granada a veinte y uno de Mayo de mil setecientos noventa y uno.

SELO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Separe por esta Carta o Poder como el Consejo
 Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L.
 Ciudad de Lorca estando junto y congregado en
 las Salas que acostumbra para tratar y confe-
 xir cosas tocantes al Servicio de Rey nro. S^{or}
 vien y utilidad de esta Republica a saber el
 S.^{or} D.^o Forquato Antonio collado del Consejo de M.
 su Alcalde del crimen honorario de la Real
 Chancilleria de Granada. Conreg.^{or} de esta Ciudad
 y los S.^{res} D.^{os} Andres Ferron D.^o Andres Chico, D.^o Si-
 ves Jaxia Alcaraz, D.^o Andres Pavia Poves,
 D.^o Andres Fernandez Valera, D.^o Juan Josef
 Pavaudo y D.^o Juan Poyatos Regidores perpetuos
 D.^o Melchor Navarro y D.^o Eufanio Lopez Herrera,
 Jurados, por si y en nombre de los demas Cav.
 Regidores y Jurados que de presente son y en
 adelante fueren por quienes pretan voz y
 caucion de voto en forma de que estaran
 y pasaran por lo que en este instrumento
 se contenga lo expresa obligaciones que hacen
 a los Propios y rentas de esta referida Ciudad
 havidos y por haver en debida forma: Dieron
 que haviendo acudido ala R. Camara En

